

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1240/23

### AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

#### A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	88.075,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	46.261,96 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	15.881,96 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	28.800,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	480,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	1.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	41.813,04 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	41.813,04 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>88.075,00 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	88.075,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	63.075,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	21.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:	2.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	29.760,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	7.915,00 €



A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	25.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	25.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>88.075,00 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO: Funcionario con habilitación de carácter nacional en régimen de interinidad: 1. Secretario-Interventor: una plaza agrupada con Puerto Castilla, Umbrías y Solana de Ávila.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gil García, 9 de mayo de 2023.  
El Alcalde, *Jorge García García*.